

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y SIETE emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y ocho del viernes cuatro de junio de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo 1, fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el treinta y uno de mayo de dos mil diez, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos se reciben en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitudes de sustituciones de candidatos por renuncia, por parte del **Partido del Trabajo** en los siguientes términos:

SAN DIMAS:

cargo	sale	entra
Síndico propietario municipal	Muñoz Reyes José Raúl	Núñez Herrera María Guadalupe Rosalía
Segundo propietario regidor	Meléndez Breceda Martín Jaime	Guerra Jiménez Beatriz
Cuarto propietario regidor	Ochoa Hernández Ángel Eduardo	Lozano Rojas Felipe

El miércoles dos de junio de dos mil diez, solicita sustitución por renuncia para las siguientes candidaturas registradas:

VICENTE GUERRERO:

cargo	sale	entra
Presidente suplente municipal	Pérez Martínez María Olivia	Gutiérrez Cuevas Sergio
Tercer regidor propietario	Guerrero Argüelles Javier	Rentería Rodarte Ana Laura
Tercer regidor suplente	Rentería Rodarte Ana Laura	Solís Dueñez Antonio
Cuarto propietario regidor	Flores Quiñones Elvia Patricia	Moreno Ávila José Antonio

En fecha tres de junio de dos mil diez, a las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos, el propio Partido del Trabajo solicita sustituciones por renuncia en los siguientes términos:

OCAMPO:

cargo	sale	entra
Primer regidor suplente	Bujanda Sánchez Jorge Alberto	Bujanda Sánchez José Arturo

PEÑON BLANCO:

cargo	sale	entra
Cuarto propietario regidor	Gutiérrez Ramírez Maribel del Carmen	Cortes Landeros Luis Roberto

Al respecto de estos cambios, se presentan las renunciaciones de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

El dos de junio del año en curso, el Partido del Trabajo solicita sustitución por renuncia para la candidatura de Segundo regidor propietario en la

planilla registrada para el Ayuntamiento de Ocampo, sin embargo, la renuncia presentada a nombre de Rubio Bejarano Josefina carece de firma y la persona propuesta, es decir Soto Saenz Eliher Rubén presenta acta de nacimiento en Valle de Allende, Chihuahua, no presenta constancia de residencia y no cumple con el mínimo de edad requerido para ser elegible de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Durango, ya que según el acta de referencia, nace el tres de enero de mil novecientos noventa y uno. Por estos motivos no es procedente registrar esta sustitución.

El cuatro de junio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, el C Alfonso Primitivo Ríos, en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral solicita sustitución por renuncia de la candidatura registrada en la tercer fórmula suplente para el cargo de candidato a Diputado por el principio de representación proporcional, señalando en su escrito que la documentación obra en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango desde el día doce de mayo y anexando renuncia de quien deja el cargo es decir de Beatriz Chacón Mireles y carta de aceptación de candidatura de María Dolores García Luna. Una vez constatado el contenido del expediente, se tiene la certeza de que la propuesta presentada por el Partido del Trabajo cumple con los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 32 de la Constitución del Estado, así como los propios de la Ley Electoral.

5. Que el uno de junio de dos mil diez, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se reciben en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitudes de sustituciones de candidatos por renuncia, por parte de la **Coalición Durango nos Une** en los siguientes términos:

GÓMEZ PALACIO:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Valenzuela Montes Nelson	Castañeda González Omar Enrique

SAN DIMAS:

cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	López Paniagua Carlos Alberto	Villegas Sarabia José Antonio

En fecha tres de junio, a las trece horas con cuarenta minutos, solicita sustitución por renuncia para dos candidaturas registradas en el Ayuntamiento de El Mezquital en los siguientes términos:

MEZQUITAL:

cargo	sale	entra
Octavo regidor propietario	Galván Rodríguez Cristian Ricardo	Calleros Soto Alejandro
Octavo regidor suplente	De Jesús Julián	Rodríguez Venegas Matilde

El jueves tres de junio, a las veintidós horas con treinta y tres minutos, solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:

NOMBRE DE DIOS:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor propietario	Irigoyen Manzanares Ricardo	Olvera Franco Humberto
cuarto regidor suplente	Galarza Castro María Rocío	Gurrola Cabral Teresita de Jesús

En fecha cuatro de junio a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, la Coalición Durango nos une solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:

SANTIAGO PAPASQUIARO:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor suplente	Dévora Acevedo Félix	Soto Montiel Jaime

Al respecto de estos cambios, se presentan las renunciaciones de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

6. Que el dos de junio a las doce horas con veinte minutos, la **Coalición Durango va Primero** solicita a este Consejo Estatal, sustituciones por renuncia en los siguientes términos:

OTAEZ:

cargo	sale	entra
Síndico municipal propietario	Mendoza Paniagua Lluvia Pamela	Rodríguez Reyes José Teófilo
Sexto regidor suplente	Rodríguez Reyes José Teófilo	Mendoza Paniagua Lluvia Pamela

TAMAZULA:

cargo	sale	entra
Tercer regidor suplente	Aispuro Aispuro Arturo	Beltrán Zavala Vicente

El tres de junio de dos mil diez, a las trece horas con treinta y seis minutos, se recibe solicitud de sustitución por renuncia a la candidatura registrada a sexto regidor propietario en el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo en los siguientes términos:

PUEBLO NUEVO:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Ramos González Zenón	Salinas Vásquez Refugio

Al respecto de estos cambios, se presentan las renunciaciones de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

7. Que de conformidad con el artículo 210 párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral ha recibido renunciaciones notificadas por los candidatos, haciendo del conocimiento del Partido Político o Coalición que los registró para que proceda a su sustitución en términos de ley, es decir, dentro del plazo establecido para tal efecto en la fracción II del citado artículo. Las renunciaciones se notifican al partido político o coalición afectados y aquellas por las cuales no se ha registrado o solicitado una sustitución se detallan a continuación:

cargo	Solicita renuncia	fecha	Partido político o coalición
Síndico municipal suplente El Oro	Molina Herrera Oscar	2 de junio 2010	Coalición Durango va Primero
Cuarto regidor suplente El Oro	Gámez Carreón Luis Armando	2 de junio 2010	Coalición Durango va Primero
Presidente municipal suplente Mapimí	Becerra Ruiz Andrés	31 de mayo 2010	Coalición Durango va Primero
Segundo regidor suplente Mapimí	Martínez Meza Lorena	31 de mayo 2010	Coalición Durango va Primero
Séptimo regidor suplente Nazas	Maltos Amaya Olivia	4 de junio 2010	Coalición Durango va Primero
Segundo regidor suplente San Dimas	Melchor Hernández Alfredo	31 de mayo 2010	Coalición Durango nos Une
Séptimo regidor suplente Tamazula	López Amarillas Diana Marisol	28 de mayo 2010	Coalición Durango nos Une
Sexto regidor suplente Durango	Carrillo Cordero Concepción	3 de junio 2010	Coalición Durango nos Une
Décimo cuarto regidor suplente Durango	Rosales Prado Gustavo Iván	3 de junio 2010	Coalición Durango nos Une
Séptimo regidor propietario Tepehuanes	Vázquez Rodríguez Jorge Armando	31 de mayo 2010	Partido del Trabajo

Toda vez que es voluntad de los ciudadanos el no participar como candidatos en este proceso electoral, este órgano máximo de dirección estima que lo más apropiado es hacer prevalecer este derecho personal y declarar procedentes las renunciaciones.

8. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, notifica por oficio, en fecha miércoles dos de junio de dos mil diez, la resolución de los siguientes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dentro de los cuales deja sin efecto algunas candidaturas.

En el expediente TE-JDC-002/2010, se instruye al Consejo Estatal Electoral para que, una vez que la Coalición Durango nos Une le solicite el registro de Manuel de Jesús Carrillo Hernández, en caso de ser procedente, lo registre de manera inmediata como candidato a Diputado Suplente por el Primer Distrito Electoral del Estado. Hasta el momento no se ha recibido solicitud de registro.

En el expediente TE-JDC-006/2010, se deja sin efecto el registro de Juan José Reyes Guerra como candidato propietario a síndico municipal de Vicente Guerrero, posutlado por la Coalición Durango nos Une. Además, se ordena para que, el Consejo Estatal Electoral, previa solicitud de la Coalición Durango nos Une, y una vez constatados los requisitos de elegibilidad, registre a Mary Sarvia Solorza Rodríguez como candidata a síndico municipal por el Ayuntamiento de Vicente Guerrero. Hasta el momento no se ha recibido solicitud de registro.

En lo que respecta al expediente TE-JDC-007/2010, se deja sin efecto el registro de José Ramón Rosales Maciel y Lorenzo Ramírez Mijares, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Primer Regidor del Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Durango, postulado por la Coalición Durango nos Une, y en su lugar, en el supuesto de ser procedente atendiendo la documentación que para el efecto se presente para acreditar los requisitos de elegibilidad que establece la ley, sean registrados Joaquín Ortiz Compean y Raymundo De Anda Gallegos. Hasta el momento no se ha recibido solicitud de registro.

En lo que respecta al expediente TE-JDC-009/2010, se ordena a la coalición Durango nos Une para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la sentencia, solicite ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el registro del ciudadano Rigoberto Alvarado Vaquera como candidato a cuarto regidor propietario por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, por lo que, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de manera inmediata, deberá registrar al candidato a regidor propietario número cuatro por el Municipio de Guadalupe Victoria, designado por la coalición Durango nos une. Hasta el momento no se ha recibido solicitud de registro en este sentido.

En el resolutivo al expediente TE-JDC-010/2010, se deja sin efecto el registro de Ruiz Ramírez Román y Gutiérrez Lozano José Alfredo, como candidatos propietario y suplente, de forma respectiva, a Segundo Regidor postulados por la Coalición Durango nos Une, además, se ordena a la Coalición Durango nos Une, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la notificación del fallo, solicite ante este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el registro de los ciudadanos Fermín Robles Mercado y Cesar Alvarado Ríos, como candidatos propietario y suplente, de manera respectiva, a la Segunda Regiduría del Ayuntamiento de San Dimas, Durango; para que sea este Consejo quien, registre de manera inmediata previo estudio de los

requisitos de elegibilidad a los candidatos propuestos. Hasta el momento no se ha recibido solicitud de registro en este sentido.

En lo que respecta al resolutivo del expediente número TE-JDC-011/2010, en punto segundo, se ordena a la coalición Durango nos Une para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la sentencia, solicite ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el registro de las ciudadanas María Esperanza Ochoa Arreola y Silvina Landeros Ochoa como candidatas a regidor propietario y suplente en el lugar número dos respectivamente, por el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Durango. En este sentido, no se ha recibido solicitud alguna hasta el momento.

En cuanto al resolutivo del expediente número TE-JDC-012/2010, se deja sin efecto el registro de Héctor Fernando Félix Astorga y Pedro Canales Gurrola, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Síndico del Ayuntamiento de Santiago Papasquiari, Durango, postulados por la Coalición Durango nos Une, y en su lugar, en el supuesto de ser procedente atendiendo la documentación que al efecto se presente para acreditar los requisitos de elegibilidad que establece la ley, sean registrados Mario Alberto Moreno Cussin y Margarito Enríquez Quiñones. Para lo anterior, el Tribunal Electoral ordena a la Coalición solicitar el registro ante este órgano máximo de dirección, situación que hasta el momento no se ha acreditado.

En cuanto al resolutivo del expediente número TE-JDC-013/2010, se deja sin efecto el registro de Gutiérrez de Luna Torres Cesar Javier y Reyes Tovar María Concepción como candidatos propietario y suplente, de forma respectiva, a síndicos del Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango por la Coalición Durango nos Une, además, se ordena a la mencionada Coalición para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo, solicite ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el registro de los Ciudadanos Rogelio Santacruz Aragón y Ana María González Arreola, como candidatos a síndicos propietario y suplente, de manera respectiva, por el Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango. Hasta el momento no se ha recibido solicitud en este sentido.

Este órgano máximo de dirección, en cumplimiento a las sentencias antes mencionadas, procede a dejar sin registro las candidaturas aquí señaladas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la

Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo en los siguientes términos:

OCAMPO:

cargo	sale	entra
Primer regidor suplente	Bujanda Sánchez Jorge Alberto	Bujanda Sánchez José Arturo

PEÑON BLANCO:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor propietario	Gutiérrez Ramírez Maribel del Carmen	Cortes Landeros Luis Roberto

SAN DIMAS:

cargo	sale	entra
Síndico municipal propietario	Muñoz Reyes José Raúl	Núñez Herrera María Guadalupe Rosalía
Segundo regidor propietario	Meléndez Breceda Martín Jaime	Guerra Jiménez Beatriz
Cuarto regidor propietario	Ochoa Hernández Ángel Eduardo	Lozano Rojas Felipe

VICENTE GUERRERO:

cargo	sale	entra
Presidente municipal suplente	Pérez Martínez María Olivia	Gutiérrez Cuevas Sergio
Tercer regidor propietario	Guerrero Argüelles Javier	Rentería Rodarte Ana Laura
Tercer regidor suplente	Rentería Rodarte Ana Laura	Solís Dueñez Antonio
Cuarto regidor propietario	Flores Quiñones Elvia Patricia	Moreno Ávila José Antonio

DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:

cargo	sale	entra
Suplente tercer fórmula	Chacón Mireles Beatriz	García Luna María Dolores

SEGUNDO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

GÓMEZ PALACIO:

Cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Valenzuela Montes Nelson	Castañeda González Omar Enrique

MEZQUITAL:

cargo	sale	entra
Octavo regidor propietario	Galván Rodríguez Cristian Ricardo	Calleros Soto Alejandro
Octavo regidor suplente	De Jesús Julián	Rodríguez Venegas Matilde

NOMBRE DE DIOS:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor propietario	Irigoyen Manzanares Ricardo	Olvera Franco Humberto
cuarto regidor suplente	Galarza Castro María Rocío	Gurrola Cabral Teresita de Jesús

SAN DIMAS:

Cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	López Paniagua Carlos Alberto	Villegas Sarabia José Antonio

SANTIAGO PAPASQUIARO:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor suplente	Dévora Acevedo Félix	Soto Montiel Jaime

TERCERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango va Primero en los siguientes términos:

OTAEZ:

Cargo	sale	entra
Síndico municipal propietario	Mendoza Paniagua Lluvia Pamela	Rodríguez Reyes José Teófilo
Sexto regidor suplente	Rodríguez Reyes José Teófilo	Mendoza Paniagua Lluvia Pamela

PUEBLO NUEVO:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Ramos González Zenón	Salinas Vásquez J. Refugio

TAMAZULA:

Cargo	sale	entra
Tercer regidor suplente	Aispuro Aispuro Arturo	Beltrán Zavala Vicente

CUARTO. Se aceptan y se registran las renunciaciones presentadas directamente por los Ciudadanos en los siguientes términos:

cargo	Solicita renuncia	fecha	Partido político o coalición
Síndico municipal suplente El Oro	Molina Herrera Oscar	2 de junio 2010	Coalición Durango va Primero
Cuarto regidor suplente El Oro	Gámez Carreón Luis Armando	2 de junio 2010	Coalición Durango va Primero
Presidente municipal suplente Mapimí	Becerra Ruiz Andrés	31 de mayo 2010	Coalición Durango va Primero
Segundo regidor suplente Mapimí	Martínez Meza Lorena	31 de mayo 2010	Coalición Durango va Primero
Séptimo regidor suplente Nazas	Maltos Amaya Olivia	4 de junio 2010	Coalición Durango va Primero
Segundo regidor suplente San Dimas	Melchor Hernández Alfredo	31 de mayo 2010	Coalición Durango nos Une
Séptimo regidor suplente Tamazula	López Amarillas Diana Marisol	28 de mayo 2010	Coalición Durango nos Une
Sexto regidor suplente Durango	Carrillo Cordero Concepción	3 de junio 2010	Coalición Durango nos Une
Décimo cuarto regidor suplente Durango	Rosales Prado Gustavo Iván	3 de junio 2010	Coalición Durango nos Une
Séptimo regidor propietario Tepehuanes	Vázquez Rodríguez Jorge Armando	31 de mayo 2010	Partido del Trabajo

QUINTO. Se tiene por no procedente la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo para la candidatura de Segundo regidor propietario para el Ayuntamiento de Ocampo, en los términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

SEXTO. En cumplimiento a la sentencia número TE-JDC-006/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, se deja sin efecto el registro de Juan José Reyes Guerra como candidato propietario a síndico municipal de Vicente Guerrero, Durango, postulado por la coalición Durango nos Une.

SÉPTIMO. En cumplimiento a la sentencia número TE-JDC-007/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, se deja

sin efecto el registro de José Ramón Rosales Maciel y Lorenzo Ramírez Mijares, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Primer Regidor del Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Durango, postulados por la coalición Durango nos Une.

OCTAVO. En cumplimiento a la sentencia número TE-JDC-010/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, se deja sin efecto el registro de Ruiz Ramírez Román y Gutiérrez Lozano José Alfredo, como candidatos propietario y suplente, de forma respectiva, a Segundo Regidor postulados por la coalición Durango nos Une en el Ayuntamiento de San Dimas, Durango.

NOVENO. En cumplimiento a la sentencia número TE-JDC-012/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, se deja sin efecto el registro de Héctor Fernando Félix Astorga y Pedro Canales Gurrola, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Síndico del Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Durango, postulados por la coalición Durango nos Une.

DÉCIMO. En cumplimiento a la sentencia número TE-JDC-013/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, se deja sin efecto el registro de Gutiérrez de Luna Torres Cesar Javier y Reyes Tovar María Concepción como candidatos propietario y suplente, de forma respectiva, a síndicos del Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango por la coalición Durango nos Une.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Durango, Gómez Palacio, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Pedro del Gallo, Santiago Papasquiario, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y ocho, del viernes cuatro de junio de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
P R E S I D E N T E**

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
S E C R E T A R I O**